



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00509-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **JAIRO ENRIQUE ROA PANTOJA** por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL CONTRATO DE LEASING No. 127866

- 1.1. Por la suma de **\$3.716.311** por concepto de capital del valor del canon causado y no pagado de mayo de 2020, en virtud del contrato báculo de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$3.716.311** por concepto de capital del valor del canon causado y no pagado de junio de 2020, en virtud del contrato báculo de la ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.5. Por la suma de **\$3.716.311** por concepto de capital del valor del canon causado y no pagado de julio de 2020, en virtud del contrato báculo de la ejecución.
- 1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.7. Por la suma de **\$3.716.311** por concepto de capital del valor del canon causado y no pagado de agosto de 2020, en virtud del contrato báculo de la ejecución.
- 1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.9. Por los demás cánones adicionales que en lo sucesivo se causen, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 000009005077839

1.10. Por la suma de **\$88.467.616** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.11. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de su exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica al doctor ALFONSO GARCÍA RUBIO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 40 del 11 de diciembre de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e4ad8659bb390ead3e00c41687e9a8a06d4025db2eb05ee9531785121946ec**
Documento generado en 10/12/2020 12:17:56 a.m.